

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Orden de 15 de octubre de 1986, de la Consejería de Obras Públicas por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma
I.A.157

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico, en cuanto que es de obligación y con el fin de lograr una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de la Consejería de Obras Públicas, vengo en disponer:

Primero.— Delegar en el Secretario Técnico de la Consejería:

a) Las competencias en materia de personal a que se refiere el artículo 9 B. del Decreto 15/83, de 8 de abril, salvo las designación y propuesta de puestos directivos y de jefaturas en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas.

b) Las competencias del Consejero relativas a los expedientes y procedimientos de gestión de los capítulos II, VI y VII del Presupuesto de Gastos de la Consejería.

Segundo.— El Secretario Técnico de la Consejería, podrá, no obstante, someter al Consejero de Obras Públicas los expedientes que por su trascendencia estime preciso, dentro de las competencias que se le delegan.

Tercero.— El Consejero de Obras Públicas podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos relativos a las materias objeto de la presente delegación.

Cuarto.— Cuando se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar así expresamente.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 13 de octubre de 1986, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regulan las subvenciones para el equipamiento deportivo de Centros Educativos
I.A.158

El artículo 8 apartado dieciséis del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva "la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", y el apartado 4.º del Real Decreto 3023/83, del 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que asume nuestra Comunidad Autónoma la función de la "Educación Física y Actividad Deportiva Escolar", y en concreto "gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos, para actividades deportivas en Centros Docentes".

En su virtud y en cumplimiento de los principios constitucionales se ha venido a disponer lo siguiente:

Artículo 1º: Ambito.— Se convocan ayudas para equipamiento deportivo de Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º: Contenido.— La cantidad a subvencionar será el importe del coste de lote que a continuación se relaciona, sin que pueda superar la cantidad de 100.000 Pts.

— 5 Uds. balones de gimnasia. 1 Kg.

— 1 Ud. balón de futbol.

— 2 Uds. balones de baloncesto.

— 2 Uds. balones de balonmano.

— 2 Uds. balones de voleibol.

— 5 Uds. colchonetas (2x1x0,10).

— 12 Uds. cuerdas.

— 15 Uds. picas.

— 12 Uds. aros.

— Tablero, aro y red.

Artículo 3º: Sujetos.— Podrán solicitar este tipo de ayudas, todos los Centros Educativos de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4º: Tramitación.— Las solicitudes de ayuda se presentarán en esta Consejería, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, firmadas por el Director del Centro, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 22 de noviembre.

Artículo 5º: Resolución.— El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas y atendiendo a las circunstancias que más se adecuen al objeto pretendido con este tipo de ayudas, resolverá la concesión de la misma.

Artículo 6º: Forma de pago.— El pago de la subvención se efectuará una vez se presente en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la factura acreditativa de haber adquirido todo el material deportivo que se detalla en el art. 2º, en el plazo de meses a contar del de notificación de la concesión.

Artículo 7º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias tendentes a la cancelación de la subvención, con los efectos de todo orden que de ésta deriven.

Artículo 8º: Responsabilidad y Gestión.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Logroño, a 13 de octubre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)
II.B.147

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1986, acordó:

2.— Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica).

Examinadas las bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), vacante en la plantilla de funcionarios por este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno, por mayoría acuerda:

1) Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Administración General (rama jurídica).

2) Convocar a oposición la plaza de Técnico de Administración General (rama jurídica), publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA) DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (Rama Jurídica) del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la Legislación vigente.

2ª: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.